



CSG/CSO/CVF/cso

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO, CELEBRADO CON FECHA 12 DE DICIEMBRE 2018 ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LOS LAGOS Y CRISTOFER LEON LEON, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA EL FINANCIAMIENTO DE INICIATIVAS CULTURALES COMUNITARIAS, DEL PROGRAMA RED CULTURA DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.

EXENTA N° 564

PUERTO MONTT, 27 DIC 2018

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley 21.053, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2018; en la Resolución N°24, de 2018 que Delega Facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales; en la Resolución N° 1.600, de 2008 y N° 30 de 2015, ambas de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 554 de 2018 de este Servicio, que aprueba bases de convocatoria para el Financiamiento de Iniciativas Culturales Comunitarias, Resolución Exenta N° 1479 de 2018, que fija nómina de seleccionados y no seleccionados de la convocatoria para el Financiamiento de Iniciativas Culturales Comunitarias, convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto celebrado entre esta Seremi y el responsable, con fecha 12 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo preceptuado en los numerales 3) y 6) de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; así como fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.

Que, con el fin de cumplir con la funciones indicadas, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, convocó a Organizaciones Culturales Comunitarias sin fines de lucro, con o sin personalidad jurídica para postular a la convocatoria para el financiamiento de iniciativas culturales comunitarias 2018, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución N°554, de 2018, y cuya nómina de seleccionados fue fijada mediante Resolución Exenta N° 1479, de 2018, entre los cuales se encuentra la organización denominada **Casa de Artes y Oficinas de Ancud, representada para estos efectos por don Christopher León León.**

Que, de conformidad al procedimiento concursal, se procedió a la firma del respectivo convenio de transferencia de recursos y ejecución

5. En este contexto el Consejo –hoy Subsecretaría de las Culturas y las Artes- invitó a participar en la tercera versión de la convocatoria para el Financiamiento de Iniciativas Culturales Comunitarias –en adelante “ la Convocatoria” o “el Concurso”-, que tiene por principal objetivo contribuir al fortalecimiento de acciones y/o procesos de Organizaciones Culturales Comunitarias sin fines de lucro, con o sin personalidad jurídica insertas en una localidad o territorio, que aporten a la integración social y al fortalecimiento de la identidad y diversidad cultural de su territorio local, a través del arte y la cultura, siendo sus bases aprobadas por Resolución Exenta N° 554, de 2018, del Consejo y modificadas por la Resolución Exenta N° 53, de 2018, de la Subsecretaría.
6. Mediante la Resolución Exenta N° 1479, de 2018, de la Subsecretaría, se fijó la nómina de seleccionados entre los cuales se encuentra la organización **Casa de Artes y Oficios de Ancud**.
7. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Capítulo V de las Bases de la Convocatoria, una vez notificado su resultado, el seleccionado deberá concurrir en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el requerimiento de la Subsecretaría, a la SEREMI que corresponda, a fin de suscribir un convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto.
8. Que atendido que la organización **Casa de Artes y Oficios de Ancud** no tiene personalidad jurídica, sus integrantes designaron a **Cristopher Oliver León León** como su representante, para efectos de la suscripción del presente convenio, siendo por tanto quien recibirá los recursos para la ejecución de la iniciativa cultural comunitaria –en adelante “la Iniciativa” o “el Proyecto”- conforme a lo dispuesto en la letra e), N° 4.2, capítulo II de las bases de la Convocatoria.
9. A su vez de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del Capítulo V de las citadas bases, los Proyectos deberán ser ejecutados en un plazo máximo de 05 meses.
10. Que conforme a lo dispuesto en el artículo sexto de la Resolución Exenta N° 1479, de 2018, se delegó en las Secretarías Regionales Ministeriales la facultad para suscribir y aprobar el presente convenio.
11. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes resulta necesario suscribir el convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

El presente convenio tiene por objeto financiar la ejecución del proyecto **denominado Mingas Culturales por el Jardín Botánico de Ancud** -en adelante “el Proyecto” o “la Iniciativa”- presentada por la Organización, a través de su Responsable, el cual tiene por objeto fortalecerla en sus acciones con y para la comunidad, de manera de contribuir, desde las actividades que desarrolla, a la integración social, identidad local y diversidad cultural.

El responsable deberá implementar y ejecutar las actividades de este convenio conforme lo señalado en su postulación y en las bases de la convocatoria, todos antecedentes que forman parte integrante de este instrumento.

SEGUNDO. Transferencia

Quedarán expresamente **excluidos** los gastos de inversión, entendiéndose por tales aquellos destinados a adquirir bienes que subsisten después de terminada la ejecución de la iniciativa, tales como computadores, proyectores, automóviles, instrumentos musicales, cámaras fotográficas, maquinaria doméstica o industrial; materiales de construcción asociado a construcción o mejora de infraestructura, etc.

Asimismo, no se financiarán gastos destinados a la compra de instrumentos financieros, pago de dividendos o deudas de cualquier tipo, gastos derivados al pago de la garantía de la iniciativa, entre otros.

El aporte del Ministerio será transferido al responsable en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte del responsable, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el responsable declara que la ejecución de la iniciativa no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento directo en su patrimonio.

TERCERO. Obligaciones del Responsable

El responsable e obliga a:

- a) Ejecutar la iniciativa de conformidad a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, al proyecto presentado y las condiciones del presente acuerdo.
- b) Ejecutar total e íntegramente la iniciativa, con un plazo máximo de ejecución de 05 meses.
- c) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en su proyecto.
- d) Presentar, en la forma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, el respectivo informe y rendición de cuenta documentada.
- e) En caso de existir recursos remanentes ejecutada totalmente la Iniciativa, deberá reintegrarlos al Ministerio una vez revisada la rendición financiera.
- f) Cumplir con todos los demás compromisos y acciones señaladas en su postulación y en las bases de la convocatoria.

CUARTO. Informe de actividades y rendición de cuentas

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, el Responsable presentará a la SEREMI, en los términos y oportunidades que se indicarán, los siguientes informes y rendición de cuenta:

1. **a) Registro de Iniciativas Culturales:** Reporte resumido que permitirá dar a conocer a la opinión pública, las iniciativas financiadas por esta convocatoria. El Responsable deberá enviar tres (3) reportes que contengan información que dé cuenta de procesos y los resultados de las actividades de implementación de la iniciativa financiada, acompañando documentos y respaldos en imágenes digitales, de acuerdo a formatos suministrados por esta SEREMI. Este reporte se deberá entregar dentro de diez (10) días corridos siguientes

del segundo mes informado, para su revisión y aprobación. En caso que el vencimiento del plazo cayere en día inhábil –entendiéndose por tales los días sábado, domingo y festivos- se extenderá el plazo hasta el día siguiente hábil. Dicha información se publicará en distintas plataformas asociadas o en convenio con el programa Red Cultura.

2. **Informe de actividades** Registro que da cuenta de la totalidad de actividades realizadas, conforme los lineamientos entregados por la SEREMI, una vez aprobado

QUINTO. Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- el Responsable hará entrega a la SEREMI de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por la SEREMI, y será restituido al Responsable una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

La garantía deberá mantenerse vigente durante toda la vigencia del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo, comprometiéndose el responsable a renovarla a requerimiento de la SEREMI, en caso de inminente vencimiento y/o se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos del Ministerio.

SEXTO. Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio – bajo cualquier soporte utilizado para ello– el Responsable deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Programa Red Cultura.

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”, y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Ministerio, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

LA SEREMI entregará el protocolo conforme al cual deben ajustarse todos los materiales elaborados en el marco de este instrumento.

Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, el Responsable deberá incorporar a su informe de actividades el material gráfico y de difusión resultante y/o utilizado durante el período que informa, los que serán revisados por la SEREMI respectiva.

SÉPTIMO. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe, si correspondiere, su cierre administrativo.

Con todo, los proyectos deberán ser ejecutados en un plazo máximo de 05 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula cuarta, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte del responsable, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la SEREMI. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

OCTAVO. Modificaciones al convenio.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, el responsable podrá solicitar –por escrito- a la SEREMI prórroga de la fecha de término del proyecto, antes del término de esta iniciativa.

La prórroga constará en acuerdo modificatorio aprobado mediante el correspondiente acto administrativo.

Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Seremi, los datos personales del representante legal de la persona jurídica que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Amanda Milosevich Pepper".

**AMANDA MILOSEVICH PEPPER
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LOS LAGOS
MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Departamento de Ciudadanía Cultural, MINCAP
- 1 Seremi MINCAP Los Lagos
- 1 Unidad de Administración y Finanzas, Dirección Regional de Los Lagos. MINCAP.
- 1 Responsable del convenio